

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Calle Edison, 4
28006, Madrid.

14 de junio de 2016

Hecho relevante

Muy Sres. nuestros,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, y para su puesta a disposición del público como hecho relevante, Grupo Ezentis, S.A (en adelante “**Ezentis**”) informa que ha tenido conocimiento de la suscripción de un contrato de sindicación de acciones (en adelante el “**Contrato de Sindicación**”) por parte de los accionistas don Guillermo José Fernández Vidal, don Carlos Mariñas Lage, don Fernando González Sánchez, don Jorge de Casso Pérez, don José María Maldonado Carrasco, don Roberto Cuens González, don Gabriel Frías García, don Ademir Castilho Piqueira, don Roberto Takashi Araki, don Víctor Alfredo Drasal, Teleprocesing Service, S.A. y Constanter, S.L. (en adelante los “**Sindicatarios**”), representativos de un 3,15% del capital social.

En virtud del Contrato de Sindicación, los Sindicatarios han asumido ciertos compromisos que afectan al ejercicio del derecho de voto en las juntas generales de Ezentis y que, por lo tanto, constituyen pactos parasociales a los efectos del artículo 530 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital, se anexa al presente hecho relevante una copia del citado Contrato de Sindicación.

CONTRATO DE SINDICACIÓN DE ACCIONES

En Madrid, São Paulo y Río de Janeiro, a 30 de mayo de 2016

REUNIDOS

Don **Guillermo José Fernández Vidal**, mayor de edad, de nacionalidad española, con NIF número y domicilio, a estos efectos, en la calle ;

Don **Carlos Mariñas Lage**, mayor de edad, de nacionalidad española, con NIF número y domicilio, a estos efectos, en la calle ;

Don **Fernando González Sánchez**, mayor de edad, de nacionalidad española, con NIF número y domicilio, a estos efectos, en la calle ;

Don **Jorge de Casso Pérez**, mayor de edad, de nacionalidad española, con NIF número y domicilio a estos efectos, en la calle ;

Don **José María Maldonado Carrasco**, mayor de edad, de nacionalidad española, con NIF número y domicilio a estos efectos, en la calle ;

Don **Roberto Cuens González**, mayor de edad, de nacionalidad española, con NIF número y domicilio a estos efectos, en la calle ;

Don **Gabriel Frías García**, mayor de edad, de nacionalidad española, con NIF número y domicilio a estos efectos, en la calle ;

Don **Ademir Castilho Piqueira**, mayor de edad, de nacionalidad brasileña, con domicilio , y con RG número ; e inscrito en el Catastro de Personas Físicas de la República Federal de Brasil (“CPF/MF”) con el número ;

Don **Roberto Takashi Araki**, mayor de edad, de nacionalidad brasileña, con domicilio , y con RG número ; e inscrito en el CPF/MF con el número ;

Teleprocessing Service, S.A., con CIF número , representado por Don Antonio García-Marcos, mayor de edad, de nacionalidad española, y domicilio a estos efectos en la calle ;

Constanter, S.L. con CIF número , representado por Don Pedro Moreno, mayor de edad, de nacionalidad española, y domicilio a estos efectos, en la calle ;

Don **Victor Alfredo Drasal**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, con NIF número y domicilio, a estos efectos, en Brasil, ;

En adelante, don Guillermo Fernandez-Vidal, don Fernando González Sánchez, don Carlos Mariñas Lage, don José María Maldonado Carrasco, don Jorge de Casso Pérez, don Roberto Cuens González, don Gabriel Frías, don Ademir Castilho Piqueira, don Roberto Takashi Araki, Teleprocesing Service, S.A., Constanter, S.L. y don Victor Drasal se denominarán, conjuntamente, las “**Partes**” y/o, los “**Sindicatarios**”.

Las Partes comparecientes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente “Contrato de Sindicación de Acciones” (en adelante el “Contrato”) y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que el capital social de "GRUPO EZENTIS, S.A." (en adelante “EZENTIS” y/o la “Sociedad”) es de 70.696.646,40 euros, representado por 235.655.488 acciones de la misma clase y serie, de 0,30 € de valor nominal cada una de ellas.
- II. Que las Partes comparecientes concurren en su calidad de accionistas, representantes de más del 3 % del capital social de EZENTIS y comprometen mediante el presente Contrato el número de acciones de la Sociedad de las que individualmente sean titulares durante su vigencia.
- III. Que a la firma del presente Contrato los Sindicatarios son titulares de las acciones que se indican a continuación:

Comprador	Número de acciones	% de capital social de Ezentis
Don Guillermo Fernandez-Vidal	321.675	0,14%
Don Carlos Mariñas Lage	848.483	0,36%
Don Fernando González Sánchez	433.537	0,18%
Don Jorge de Casso Pérez	318.755	0,14%
Don José María Maldonado	270.645	0,11%
Don Roberto Cuens	116.776	0,05%
Don Gabriel Frías García	83.333	0,04%
Don Ademir Castilho Piqueira	319.305	0,14%

Don Roberto Takashi Araki	231.220	0,10%
Teleprocesing Service, S.A.	3.536.506	1,50%
Constanter, S.L.	724.854	0,31%
Don Víctor Alfredo Drasal	207.794	0,09%
TOTAL	7.412.883	3,15%

IV. Este Contrato no supone una restricción a la libre transmisibilidad de las acciones de las Partes.

V. Que las Partes, a la vista de todo lo anterior, acuerdan la suscripción del presente Contrato, que se registrará de acuerdo con la legislación aplicable al efecto y en particular, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan constituir un sindicato de accionistas con el objeto de votar en todas las Juntas de EZENTIS en un mismo sentido y bajo las directrices de don Guillermo José Fernández Vidal.

SEGUNDA.- Este convenio de sindicación tendrá una duración de tres (3) años a contar desde la suscripción del presente contrato.

El presente Contrato terminará de forma automática en el caso de cese o renuncia de don Guillermo Fernandez-Vidal como consejero de la Sociedad.

TERCERA.- Como consecuencia de la obligación que don Guillermo José Fernández Vidal, en su condición de administrador de Grupo Ezentis, S.A., tiene con la CNMV de notificar, en el plazo máximo de cuatro días bursátiles, las operaciones de adquisición o transmisión de acciones o de derechos de voto, así como de instrumentos financieros que den derecho a adquirir o transmitir acciones que tengan derechos de voto atribuidos y que formen parte del Acuerdo de sindicación, durante el resto del plazo de duración del convenio, los Sindicatarios vendrán obligados, en cumplimiento de los requisitos de transparencia y las obligaciones de información a las que viene obligado don Guillermo José Fernández Vidal, a comunicar a éste, en el plazo improrrogable de 24 horas, cualquier adquisición o transmisión de acciones o derechos de voto, incluyendo la fecha, el detalle de las acciones y/o derechos de voto afectados y, en su caso, su precio de venta o adquisición.

CUARTA.- Los Sindicatarios se comprometen a votar en el mismo sentido en todas y cada una de las Juntas Generales de la Sociedad que se celebraren durante el término

de duración convenido en el artículo anterior y así se tratara de Juntas Ordinarias o Extraordinarias, respetando las directrices de don Guillermo José Fernández Vidal.

QUINTA.- Los Sindicatarios se obligan: a) a cumplir y observar fielmente las disposiciones de este convenio y las resoluciones que se adopten como consecuencia de su aplicación; b) a no comparecer personalmente o por medio de apoderado no instituido por este sindicato, en las Juntas de la sociedad, salvo que así se resolviera en la respectiva reunión del sindicato.

SEXTA.- La totalidad del paquete accionarial quedará depositado íntegramente en poder de las sociedades gestoras que cada sindicatario tenga al efecto. Este acuerdo no supone una restricción a la libre transmisibilidad de las acciones y afectará a las acciones que las Partes adquieran con posterioridad a la firma del presente Contrato.

SÉPTIMA.- Queda designado el señor Fernandez Vidal como síndico de este sindicato, a los efectos de concurrir a las Juntas respectivas, salvo que el sindicato resuelva la asistencia personal de los Sindicatarios.

En el caso de que alguna de las partes ejerza personalmente los derechos de voto, este hecho no producirá la revocación del presente Contrato, debiendo cumplirse con lo dispuesto en la Cláusula Tercera.

OCTAVA.- Este mandato será elevado a escritura pública a petición de cualquier de las Partes. Las Partes soportarán los gastos en que pudieran incurrir y los impuestos legalmente a su cargo como sujetos pasivos o como obligados a soportar su repercusión. Los aranceles, gastos y honorarios por la actuación de fedatarios, en su caso, se imputarán a las Partes según ley.

NOVENA.- Las Partes efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones relativas al presente contrato por escrito hábil en Derecho. No obstante, podrán anticiparse las mismas mediante correo electrónico pero, en todo caso, deberán confirmarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

DÉCIMA.- El domicilio de las Partes, es el designado en la comparecencia del presente acuerdo, salvo variación en los mismos, que deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, al menos con quince (15) días naturales de antelación a la fecha en que la variación vaya a ser efectiva.

DECIMOPRIMERA.- El presente Contrato se registrá íntegramente por la ley común española. Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Madrid capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera

corresponder, constituyendo domicilios especiales en los anteriormente indicados, donde se tendrán por válidas y firmes todas las notificaciones y emplazamientos que se practiquen.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente contrato y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Guillermo Fernández-Vidal

Fernando González Sánchez

Carlos Mariñas Lage

Jorge de Casso Pérez

José María Maldonado Carrasco

Roberto Cuens González

Gabriel Frías

Ademir Castilho Piqueira

Roberto Takashi Araki

Teleprocessing Service, S.L.

Constanter, S.L.

Víctor Drasal